



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n.º 68456

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA** contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL** y el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa ciudad.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite a las demás partes, intervinientes e interesados en el proceso ordinario laboral y el ejecutivo a continuación del declarativo, promovido por Cecilia Barrera Ramírez contra la parte tutelante y que es objeto de reproche en esta sede.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en PDF o medio magnético las decisiones denunciadas y el expediente digitalizado del proceso en cuestión.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- Reconózcase personería adjetiva al abogado Alejandro Pinzón Hernández, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.691.919 y portador de la tarjeta profesional n.º 107.359 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del extremo tutelante, en los términos y para los efectos del poder general conferido.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante y de las autoridades

accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado